

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES DE CASTILLA Y LEÓN, AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EMPLEACYL 2025).

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

El fomento del empleo se articula a través de distintas medidas y acciones, siendo una de ellas el Plan de Empleo Local, dotado para el año 2025 con casi 60 millones de euros, para incentivar la contratación por parte de las Entidades Locales de desempleados, preferentemente de los colectivos considerados prioritarios, promoviendo de esta forma un importante número de empleos, buscando reforzar aquellas actividades de mayor impacto económico y con mayor potencial de generación de empleo.

Con los incentivos cuya concesión se autoriza en este Acuerdo, se pretende, además de facilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que por no tener un empleo están en riesgo de exclusión social, colaborar con los municipios beneficiarios de más de 10.000 habitantes, con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con las Diputaciones Provinciales para que presten a los ciudadanos los servicios básicos que demandan, y que son de su competencia por atribución de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

Los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes son los que presentan un mayor número de personas desempleadas por lo que es necesario hacer un especial esfuerzo de inversión en estos municipios. Así mismo las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal ostentan entre sus competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, con el objetivo general de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento económico provincial, propiciando la atención de los colectivos más vulnerables.

El esfuerzo inversor será mayor en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, ya que estos ayuntamientos no cuentan con el apoyo de las Diputaciones Provinciales.

Por su parte, la inversión en la Diputaciones Provinciales y en el Consejo Comarcal de El Bierzo, se realiza en aras de contribuir al impulso del empleo en el medio rural, promoviendo el desarrollo local, mediante la prospección empresarial, incentivando actividades de promoción de la artesanía local o de otros factores económicos y diferenciadores del entorno, que permitan la generación de riqueza y empleo.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo-

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida las 9 Diputaciones Provinciales de Castilla y León, el Consejo Comarcal de El Bierzo y los 24 ayuntamientos de la Comunidad, que

cuentan con una población superior a 10.000 habitantes. A esta subvención se destinará un importe total de cinco millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros (5.098.555,00€).

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado con fecha de 24 de julio de 2025 un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, es necesario elevar a la consideración de la Junta de Castilla y León la siguiente

PROPUESTA

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de más de 10.000 habitantes de Castilla y León, al Consejo Comarcal de El Bierzo y a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, conforme al Anexo I, por importe total de cinco millones noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros (5.098.555,00€), para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	0823G/241B01/76040	5.098.555,00 €

ANEXO I

PROVINCIA	BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO
AVILA	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE ÁVILA	124.355,00 €
BURGOS	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE BURGOS	124.355,00 €
LEON	AYUNTAMIENTO DE ASTORGA	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE LEÓN	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	45.220,00 €
	CONSEJO COMARCAL EL BIERZO	33.915,00 €
	DIPUTACIÓN DE LEÓN	90.440,00 €
PALENCIA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE PALENCIA	124.355,00 €
SALAMANCA	AYUNTAMIENTO DE BÉJAR	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	45.220,00 €
	DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	124.355,00 €

PROVINCIA	BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO
SEGOVIA	AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	124.355,00 €
SORIA	AYUNTAMIENTO DE SORIA	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE SORIA	124.355,00 €
VALLADOLID	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO	226.100,00 €
	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	124.355,00 €
ZAMORA	AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE	45.220,00 €
	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	226.100,00 €
	DIPUTACIÓN DE ZAMORA	124.355,00 €
	TOTAL	5.098.555,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES DE CASTILLA Y LEÓN, AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EMPLEACYL 2025).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de más de 10.000 habitantes, de Castilla y León por el Consejo Comarcal de El Bierzo y por las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

3.La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, el Consejo Comarcal y las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4.Los contratos se formalizarán por escrito y en **la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405)**, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a **jornada completa**, y con independencia de la duración de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda, será subvencionable **un periodo de contratación máximo de 180 días**, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de **11.305 €**. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se

extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

5.El período de contratación subvencionable será el comprendido entre **15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite **el 31 de agosto de 2026**.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio

Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.

2.Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3.La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo de la Instrucción

1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL N° 215, de 16 de octubre).